

OMPI



SCP/3/12

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de noviembre de 1999

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Tercera sesión
Ginebra, 6 a 14 de septiembre de 1999

DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA BÁSICA, CONTENIDA EN LOS
DOCUMENTOS PT/DC/3 Y 4, Y EL TEXTO APROBADO EN LA
TERCERA SESIÓN DEL SCP

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. Introducción

1. En la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), celebrada del 6 al 14 de septiembre de 1999, el Comité aprobó el texto del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) que serviría de base para los debates en la Conferencia Diplomática para la adopción del PLT (11 de mayo a 2 de junio de 2000). El Informe de dicha sesión (documento SCP/3/11) contenía el siguiente párrafo:

“86. Tras el debate, durante el que el Presidente señaló que normalmente era la Oficina Internacional la que proponía la propuesta básica para una Conferencia Diplomática, se acordó que la Oficina Internacional modificaría, cuando fuera adecuado, las disposiciones administrativas y las cláusulas finales de la propuesta básica del PLT de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya. También se acordó encomendar a la Oficina Internacional la realización de cambios adicionales al texto del proyecto de Tratado, como la conformidad del lenguaje, la corrección de errores ortográficos y otros errores evidentes, en el entendimiento de que la Oficina Internacional publicaría un documento separado en el que se indicarían todos los cambios mencionados que se hubieran efectuado.”

2. En seguimiento de la decisión del Comité, el presente documento señala las diferencias existentes entre el texto adoptado en la tercera sesión del SCP y la propuesta básica contenida en los documentos PT/DC/3 y 4.

II. Cambios en los artículos (documento PT/DC/3)

3. En comparación con el texto adoptado en la tercera sesión del SCP, las siguientes disposiciones del documento PT/DC/3 han sido modificadas por la Oficina Internacional, tal como lo autorizara el SCP. Además, se ha efectuado una reenumeración de las disposiciones en todo el documento como resultado de dichas modificaciones.

Artículo 2.2) [Sólo en el texto en francés]

Se han sustituido las palabras “toute Partie contractante” por “une Partie contractante”.

Artículo 5.1)a)

En aras de claridad, se ha añadido la palabra “otros” en la cuarta línea, después de “en papel o por”, ya los “medios permitidos por la Oficina” podían también abarcar la presentación “en papel”.

Artículo 5.3)

Se ha suprimido la palabra “pertinente” después de “dentro del plazo” en la cuarta línea.

Artículo 5.4)b) [Sólo en los textos en español e inglés]

Se ha sustituido la palabra “consiguientes” al final del apartado por “del caso”.

Artículo 5.6)b) [Sólo en los textos en español e inglés]

Se han sustituidos las palabras “la parte faltante de una descripción o el dibujo faltante”, en la primera línea, por las palabras “la parte faltante de la descripción o el dibujo faltante”.

Artículo 6.5)

Se han añadido las palabras “los requisitos prescritos en” después de las palabras “de conformidad con”.

Artículo 6.7)

Se ha suprimido la palabra “pertinente” después de “dentro del plazo” en la cuarta línea.

Artículo 7.5)

Se ha suprimido la palabra “pertinente” después de “dentro del plazo” en la quinta línea.

Artículo 8.6)

Se ha sustituido el título del párrafo 6) por “Dirección para la correspondencia, domicilio para notificaciones oficiales y otras direcciones”, para dar cuenta de todos los puntos enumerados en este párrafo.

Artículo 8.7)

Se ha suprimido la palabra “pertinente” después de “dentro del plazo” en la quinta línea.

Artículo 10.2) [Sólo en el texto en español]

Se han sustituido las palabras “correcciones dentro de un plazo razonable, cuando le esté permitido en virtud de la legislación aplicable.” por “correcciones cuando le esté permitido en virtud de la legislación aplicable, dentro de un plazo razonable.”

Artículo 11, título [Sólo en los textos en español y francés]

Se ha sustituido el título, que antes era “Recurso en caso de incumplimiento de un plazo”, por “Recursos en materia de plazos”.

Artículo 13.2)iii) [Sólo en el texto en inglés]

Se ha sustituido la palabra “ground” por “grounds”.

Artículo 14.1)b)i) [Sólo en los textos en español e inglés]

Se ha sustituido “y” por “o” para mantener coherencia con el título de la Regla 15.

Artículo 14.1)c)

Tras la adopción, en la tercera sesión del SCP, del texto del Artículo 6.2)b), se han sustituido las palabras “las modificaciones mencionadas en el Artículo 5.2)b)” por “un formulario o formato de petitorio a los fines del Artículo 6.2)b)”.

Artículo 14.2)

En aras de claridad, se ha desplazado el apartado a) al nuevo punto iv) del Artículo 16.2), habida cuenta de que la disposición guarda relación con las tareas de la Asamblea.

Nuevo apartado c) del Artículo 14.3)

Se ha desplazado el fondo del anterior párrafo 2 de la Regla 22 al nuevo apartado c) del Artículo 14.3), cuyo texto es el siguiente:

“c) Al determinar si se ha alcanzado la unanimidad, sólo se tomarán en consideración los votos efectivamente emitidos. La abstención no se considerará como voto.”

La segunda frase sigue el modelo del Artículo 21.5)b) del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, firmada el 6 de julio de 1999 (denominada en adelante el “Acta de Ginebra”).

Artículo 16.1)b)

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 21.1)b) del Acta de Ginebra, se ha modificado el texto de este apartado en la forma siguiente:

“b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos. Cada delegado sólo podrá representar a una Parte Contratante.”

Artículo 16.1)c)

Habida cuenta de que el Acta de Ginebra no contiene una disposición correspondiente, se ha suprimido la segunda frase.

La primera frase de este apartado había sido eliminada, junto con la segunda, del proyecto preliminar de Propuesta Básica preparado por la Oficina Internacional, debido a que ninguna de las frases figuraba en el Acta de Ginebra y al hecho de que ambas frases eran menos adecuadas en el PLT que en el Arreglo de La Haya, el cual dispone de ingresos y presupuesto propios. Sin embargo, tras el comentario de una delegación enviado al Fórum Electrónico sobre el párrafo 91 del Informe, se ha vuelto a colocar la primera frase en la Propuesta Básica, como consecuencia del examen del párrafo en la reunión del SCP, según consta en el Informe, en el que se indicó que sólo podía eliminarse la segunda frase. Toda modificación posterior del párrafo tendría que ser concertada por los Estados miembros. Cabe señalar que las disposiciones correspondientes a ambas frases figuran en el Artículo 15.1)c) del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

Artículo 16)2)ii)

Tras la modificación de la disposición del Artículo 14.1)c), se han sustituido las palabras “los Formularios Internacionales Tipo y los Formatos Internacionales Tipo mencionados en el Artículo 14.1)c)” por “los Formularios Internacionales Tipo, los Formatos Internacionales Tipo y el formulario o formato de petitorio, mencionados en el Artículo 14.1)c), con la asistencia de la Oficina Internacional”.

Nuevo punto iii) del Artículo 16.2)

De conformidad con el Artículo 21.2)a)iv) del Acta de Ginebra, se ha añadido el siguiente nuevo punto iii):

“iii) modificará el Reglamento”.

Nuevo punto iv) del Artículo 16.2)

Se ha desplazado el antiguo Artículo 14.2) al nuevo punto iv) del Artículo 16.2), con la consiguiente modificación relativa a la inclusión de “formulario o formato de petitorio”, con el siguiente texto:

“iv) fijará las condiciones para la fecha de aplicación de cada Formulario Internacional Tipo, Formato Internacional Tipo y formulario o formato de petitorio, mencionados en el punto ii), así como de cada modificación mencionada en el punto iii)”.

Nuevo párrafo 3) del Artículo 16

De conformidad con el Artículo 21.3) del Acta de Ginebra, se ha añadido el nuevo párrafo 3 al Artículo 16:

“3) [Quórum] a) La mitad de los miembros de la Asamblea, que sean Estados, constituirá el quórum.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), si en alguna sesión el número de los miembros de la Asamblea, que son Estados y están representados, es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea que son Estados, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo las relativas a su propio procedimiento, serán ejecutorias únicamente cuando se hayan cumplido las condiciones enunciadas más adelante. La Oficina Internacional comunicará esas decisiones a los miembros de la Asamblea que son Estados, y que no estaban representados, invitándoles a expresar por escrito su voto o su abstención en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la comunicación. Si al término de dicho plazo el número de los miembros que han expresado de esa forma su voto o abstención es igual al número de los miembros que faltaban para obtener el quórum en la sesión, esas decisiones surtirán efecto siempre que, al mismo tiempo, se obtenga la mayoría necesaria.”

Artículo 16.4)

Se ha modificado el título de este párrafo, que antes era “Votación”, por “Adopción de decisiones en la Asamblea”, con arreglo al título del Artículo 21.4) del Acta de Ginebra.

De conformidad con los apartados a) y b) del Artículo 21.4) del Acta de Ginebra, se ha añadido el siguiente texto como nuevo apartado a):

“a) La Asamblea se esforzará por adoptar sus decisiones por consenso.”

Además, se han desplazado los antiguos apartados a) y b) a los puntos i) y ii) del nuevo apartado b), respectivamente, y el texto de la introducción del apartado b) es el siguiente:

“b) Cuando no sea posible adoptar una decisión por consenso, la cuestión se decidirá mediante votación. En tal caso”.

Nuevo párrafo 5) del Artículo 16

De conformidad con el Artículo 21.5) del Acta de Ginebra y el Artículo 14.3) del proyecto de PLT, se ha añadido el nuevo párrafo 5) al Artículo 16 con el siguiente texto:

“5) [*Mayorías*] a) Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 14.2) y 3) y 18.3), las decisiones de la Asamblea requerirán dos tercios de los votos emitidos.

b) Al determinar si se ha alcanzado la mayoría necesaria, sólo se tomarán en consideración los votos efectivamente emitidos. La abstención no se considerará como voto.”

Artículo 16.7)

Como resultado de la inclusión de los nuevos párrafos 3) y 5) del Artículo 16, se han suprimido las palabras “los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado y el Reglamento, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones”.

Artículo 17

De conformidad con el Artículo 22 del Acta de Ginebra, se ha colocado el antiguo Artículo 17 en el apartado a) del párrafo 1), con la modificación de las palabras “al Tratado” por “al presente Tratado”.

Además, se ha añadido el nuevo apartado b) al párrafo 1), así como los nuevos párrafos 2) a 5), con el siguiente texto:

“b) En particular, la Oficina Internacional preparará las reuniones y se encargará de la secretaría de la Asamblea y de los comités de expertos y grupos de trabajo que pueda crear la Asamblea.

2) [*Reuniones diferentes de las sesiones de la Asamblea*] El Director General convocará cualquier comité y grupo de trabajo establecido por la Asamblea.

3) [*Función de la Oficina Internacional en la Asamblea y otras reuniones*] a) El Director General y cualquier persona que el Director General designe participarán, sin derecho de voto, en todas las reuniones de la Asamblea, los comités y grupos de trabajo que ésta pueda crear.

b) El Director General o un miembro del personal que el Director General designe será, *ex officio*, secretario de la Asamblea, y de los comités y grupos de trabajo mencionados en el apartado a).

4) [*Conferencias*] a) La Oficina Internacional, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, se encargará de los preparativos de las conferencias de revisión.

b) La Oficina Internacional podrá consultar a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales en relación con dichos preparativos.

c) El Director General y las personas que el Director General designe participarán, sin derecho de voto, en las deliberaciones de las conferencias de revisión.

5) [*Otros cometidos*] La Oficina Internacional ejecutará todos los demás cometidos que le sean atribuidos en relación con el presente Tratado.”

Nuevo párrafo 2) del Artículo 18

De conformidad con el Artículo 25.2) del Acta de Ginebra, se ha añadido el nuevo párrafo 2) al Artículo 18 con el siguiente texto:

“2) [*Revisión o modificación de ciertas disposiciones del Tratado*] Los párrafos 2) y 6) del Artículo 16 podrán ser modificados bien por una conferencia de revisión, bien por la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3).”

Artículo 18.3)a)

De conformidad con el Artículo 26.1) del Acta de Ginebra, se han añadido las palabras “por la Asamblea” después de las palabras “del Tratado” en el título, y después de la palabra “modificación” en el texto de la disposición.

Artículo 18.3)b)

De conformidad con el Artículo 26.2) del Acta de Ginebra, se ha modificado la disposición de la siguiente forma:

“b) La adopción de cualquier modificación de las disposiciones mencionadas en el apartado a) requerirá los tres cuartos de los votos emitidos.”

Artículo 18.3)c)

De conformidad con el Artículo 26.3) del Acta de Ginebra, se han sustituido las palabras “que eran Partes Contratantes” por “que eran miembros de la Asamblea”.

Artículo 19, título

De conformidad con el título del Artículo 27 del Acta de Ginebra, se ha modificado el título del Artículo 19, que antes era “Elegibilidad para ser parte en el Tratado”, por “Procedimiento para ser parte en el Tratado”.

Artículo 19.2)ii) [Sólo en los textos en español e inglés]

De conformidad con el estilo empleado en otras disposiciones, se han sustituido las palabras “el Tratado” por “el presente Tratado”.

Artículo 19.3)

Se han sustituido las palabras “European Patent Organization” por “European Patent Organisation”. *[Sólo en el texto en inglés]*

De conformidad con el estilo empleado en otras disposiciones, se han sustituido las palabras “el párrafo precedente” por “el párrafo 2)”.

Nuevo párrafo 4) del Artículo 19

De conformidad con el Artículo 27.2) del Acta de Ginebra, se ha añadido el nuevo párrafo 4) al Artículo 19 con el siguiente texto:

“4) *[Ratificación o adhesión]* Cualquier Estado u organización intergubernamental mencionado en los párrafos 1) a 3) podrá depositar:

- o
- i) un instrumento de ratificación, si ha firmado el presente Tratado,
 - ii) un instrumento de adhesión, si no ha firmado el presente Tratado.”

Artículo 20, título

Para dar cuenta de lo dispuesto en el párrafo 2), se han añadido en el título las palabras “fechas en que surten efecto las ratificaciones y adhesiones”.

Artículo 24.2) [Sólo en el texto en inglés]

Se han sustituido las palabras “European Patent Organization” por “European Patent Organisation”.

Artículo 25

El antiguo Artículo 20 ha sido trasladado a este artículo. Además, en aras de claridad, se ha sustituido la referencia al “Artículo 19” por una referencia al “Artículo 19.1”.

III. Cambios en las Reglas (documento PT/DC/4)

4. En comparación con el texto adoptado en la tercera sesión del SCP, las siguientes disposiciones del documento PT/DC/4 han sido modificadas por la Oficina Internacional, tal como lo autorizara el SCP. Además, se ha efectuado una reenumeración de las disposiciones en todo el documento como resultado de dichas modificaciones.

Regla 2.5)b)i)

Se ha sustituido la palabra “anterior” en la cuarta línea por “presentada anteriormente”.

Título de la Regla 4; Regla 4.3)

Habida cuenta de que las disposiciones de la Regla 2.5)b) se refieren a la “solicitud presentada anteriormente”, ha sido preciso introducir las modificaciones siguientes:

(i) En el título de la Regla 4, se ha sustituido la palabra “y” antes de “5)b)” por las palabras “o de la solicitud presentada anteriormente en virtud de la Regla 2.”;

(ii) Se han añadido las palabras “o de la solicitud presentada anteriormente” al final del título del párrafo 3). Además, se han sustituido en el párrafo 3) las palabras “, y la Regla 2.4) y 5)b), cuando la solicitud anterior” por las palabras “, y en la Regla 2.4), o una copia o copia certificada de la solicitud presentada anteriormente tal como se menciona en la Regla 2.5)b), cuando la solicitud anterior o la solicitud presentada anteriormente”.

Regla 4.3) [Sólo en el texto en español]

Se han sustituido las palabras “un formato electrónico aceptado jurídicamente,” por “un formato electrónico legalmente aceptado y”.

Regla 7.6)ii)

Se han suprimido las palabras “el plazo para cumplir con los requisitos y formular observaciones en virtud de ese Artículo”. Esta frase había sido incluida en el texto por error.

Regla 8.1)a)

Se han sustituido las palabras “del presente Tratado” por “del Tratado”.

Regla 8.2)b)

Se ha sustituido la referencia al “Artículo 25” por una referencia al “Artículo 24”.

Regla 10.5)

En aras de claridad, se ha sustituido la referencia al “párrafo 1)” por una referencia al “párrafo 1)a)iii) y b)iii)”.

Regla 12, título [Sólo en los textos en español y francés]

De conformidad con el cambio introducido en el título del Artículo 11, se ha modificado el título de la Regla 12 por el siguiente: “Detalles relativos a los recursos en materia de plazos previstos en el Artículo 11”.

Regla 13.2) [Sólo en el texto en inglés]

Se han sustituido las palabras “The time limits”, al comienzo del párrafo, por “The time limit”.

Regla 16.2)a)

Se han suprimido las palabras “la inscripción de” en la segunda línea.

Regla 16.7)

En la tercera línea, se han sustituido las palabras “en el presente Artículo” por “en la presente Regla”.

Regla 18.1)b)

Se ha sustituido la referencia al “párrafo 4)” por una referencia al “párrafo 3)”.

Se han añadido las palabras “the correction” después de la palabra “incorporating” en la tercera línea. *[Sólo en el texto en inglés]*

Regla 21

De conformidad con la estructura de la disposición contenida en la Regla 30.1) del Reglamento del Acta de Ginebra, se ha presentado esta Regla de la siguiente forma:

“La modificación de las siguientes reglas exigirá la unanimidad:

- i) la Regla 3.1);
- ii) la Regla 8.1)a);
- iii) la presente Regla.”

[Fin del documento]